

Oficio Nro. SEPS-SGD-ITICA-2020-05726-OFC

Quito, D.M., 13 de febrero de 2020

Asunto: Seguimiento en carga y validación de la estructura de Depósitos (D01)

Señores Gerentes

COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 1, 2 Y 3, Y ASOCIACIONES MUTUALISTAS DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA

De mi consideración:

La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución Nro. 518-2019-F, de 14 de junio de 2019, resolvió sustituir la Sección IX “Norma para la cuenta básica para las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, del Capítulo XXXVII “Sector Financiero Popular y Solidario”, del Título II “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, por la “Norma sobre la cuenta básica para las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”, cuyo objetivo es coadyuvar la inclusión financiera.

En este sentido y para mantener la concordancia entre lo dispuesto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (JPRMF) y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), en el mes de septiembre de 2019, se realizó actualizaciones normativas en la estructura de Depósitos (D01), las mismas que se detalla a continuación:

1. Se incluyeron los campos: país de nacimiento, tipo de depósito, estado de la cuenta, fecha de cierre de la cuenta, causal de cierre y tarjetas de débito.
2. Se modificó el control de validación de registros duplicados, al incorporar el campo tipo de depósitos.
3. Se incluyó en el control de validación de estado de la operación, la verificación de la información de los campos: tipo de identificación, número de identificación, código de identificación, número de cuenta documento, país de nacimiento, tipo de cuenta, tipo de depósito, provincia, cantón, parroquia y código de oficina.
4. El control de cuadro contable entre la estructura de estados financieros mensuales (B11) y depósitos (D01) incluye ahora también tipo de depósito, exceptuando las cuentas cerradas.
5. El control de validación de fecha de emisión o apertura de depósito, controla que no se modifique la fecha de emisión de una operación original.

Oficio Nro. SEPS-SGD-ITICA-2020-05726-OFC

Quito, D.M., 13 de febrero de 2020

6. Se incorporó los siguientes controles de validación: país de nacimiento, obligatoriedad de campos, fecha de cierre de la cuenta, causal de cierre, estado de cuenta y tarjeta de débito.

Estos cambios fueron considerados para el envío de la estructura de Depósitos (D01) desde el 31 de octubre de 2019, según el Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-ITICA-2019-24639-OFC, de 28 de octubre de 2019, en el que también se establecieron los plazos de estabilización para la validación de esta información. Sin embargo, mediante Oficio Circular Nro. SEPS-SGD-ITICA-2019-37970-OFC, de 25 de noviembre de 2019, esta Superintendencia amplió este plazo hasta el 05 de diciembre de 2019, para las cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, cajas centrales y CONAFIPS, y 12 de diciembre de 2019 para las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 2 y 3.

Pese a estas consideraciones, aún se encuentran pendientes por validar las estructuras de depósitos de algunas entidades, incumplimiento que ha provocado que el boletín estadístico de captaciones, no pueda ser publicado por este Organismo de control desde el mes de octubre de 2019.

Con estos antecedentes y conocedores de los inconvenientes operativos y tecnológicos, se solicita a las cooperativas de ahorro y crédito, y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, de los segmentos 1, 2 y 3, igualarse en la carga y validación exitosa, hasta el 21 de febrero de 2020 para los cortes de octubre y noviembre de 2019. Mientras que para los cortes de diciembre de 2019 y enero de 2020 hasta el 06 de marzo de 2020. Lo indicado previamente, no constituye una prórroga para el envío de la información, por lo que se solicita dar cumplimiento dentro del plazo estimado.

Se recuerda tomar en cuenta, para los fines pertinentes, lo previsto en los artículos 218 y 242 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Atentamente,

Valeria Gabriela Robalino Aguirre
**INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA , INVESTIGACIÓN Y
CAPACITACIÓN**